



# Universidad Nacional de Concepción

"Ciencias, Sabiduría, Acción... Marcando el Norte"

Creada por Ley Nro. 3201/07

## CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

Ruta "V" "Gral. Bernardino Caballero" Km. 2. Teléf.-fax: (595) 331 241069-240883. uncrectorado@gmail.com

Concepción, 25 de noviembre de 2020

**Resolución CSU - Nro. 974/2020**

Ref.: Acta CSU - UNC 312/2020

**POR LA CUAL SE DICTA EL TÍTULO XII "DE LOS MECANISMOS DE SELECCIÓN, PROMOCIÓN Y EVALUACIÓN DE FUNCIONARIOS ADMINISTRATIVOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CONCEPCIÓN, EN CARGOS PERMANENTES, CONTRATADOS Y TEMPORALES, MEDIANTE LA REALIZACIÓN DE: CONCURSOS PÚBLICOS DE OPOSICIÓN, CONCURSOS DE MÉRITO, CONCURSO INTERNO DE OPOSICIÓN, CONCURSO DE DESPRECARIZACIÓN LABORAL, Y EVALUACIONES DE DESEMPEÑO", DEL REGLAMENTO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CONCEPCIÓN (UNC).** -----

### VISTO

La Sesión del Consejo Superior Universitario Nro. 312 – Sesión Ordinaria – de fecha 25 de noviembre del año 2020; en la cual se ha tratado como punto del Orden del Día aprobado "Tratamiento de Correspondencias". -----

### CONSIDERANDO

QUE, en el mencionado punto del Orden del Día, se ha dado tratamiento al Dictamen conjunto de la Comisión de Asuntos Académicos y de la Comisión de Asuntos Legales y Reglamentarios (CAA Nro. 096/2020; CALR Nro. 023/2020) del Consejo Superior Universitario (CSU), donde se recomienda la homologación del proyecto de Reglamento General – Mecanismos de selección, promoción y evaluación de funcionarios administrativos de la Universidad Nacional de Concepción, en cargos permanentes, contratados y temporales, mediante la realización de: Concursos Públicos de Oposición, Concursos de Mérito, Concurso Interno de Oposición y Concursos de Desprecarización Laboral; poniéndose el documento a consideración de los Sres. Miembros del Consejo. -----

QUE, luego del análisis de rigor, los Miembros del Consejo Superior Universitario han resuelto por unanimidad dictar el Título "De los Mecanismos de selección, promoción y evaluación de funcionarios administrativos de la Universidad Nacional de Concepción, en cargos permanentes, contratados y temporales, mediante la realización de: Concursos Públicos de Oposición, Concursos de Mérito, Concurso Interno de Oposición y Concursos de Desprecarización Laboral" como Título XII del Reglamento General de la Universidad Nacional de Concepción; de conformidad al Dictamen conjunto de la Comisión de Asuntos Académicos y de la Comisión de Asuntos Legales y Reglamentarios (CAA Nro. 096/2020; CALR Nro. 023/2020). -----

QUE, "...La Universidad Nacional de Concepción es una institución de derecho público, autónoma, con personería jurídica y patrimonio propio, que se rige por la Constitución Nacional, las Leyes de la República, las disposiciones de este Estatuto y los Reglamentos que en tal virtud se dictaren...", de acuerdo con lo que expresa el Art. 1 del Estatuto de la UNC. -----

Dr. CLAUDIO ROJAS MARIN  
Rector  
Universidad Nacional de Concepción

Dr. Raúl Arturo Cuenca Barrios  
Presidente General  
Universidad Nacional de Concepción

...///...

Misión: Somos una Universidad innovadora, comprometida con la mejora constante de la calidad, la eficiencia y la excelencia académica, que promueve la formación integral de varones y mujeres como profesionales competentes para asumir y resolver con visión prospectiva situaciones que se relacionan consigo mismo y con la sociedad.

Visión: Ser una Institución con alto liderazgo, inspirada en los principios y valores de la democracia y la libertad, difusora de la cultura, el saber universal y nacional, que busca el desarrollo integral de la persona, implementando la investigación y el servicio a la colectividad en los ámbitos de su competencia, a través de actividades de extensión universitaria y una política de relaciones interinstitucionales e internacionales que fortalezcan sus objetivos.

Valores: Verdad, Transparencia, Responsabilidad Social, Respeto, Pluralismo, Compromiso, Honestidad, Conocimiento y Autodesarrollo, Relación interpersonal, Ética.-



# Universidad Nacional de Concepción

"Ciencias, Sabiduría, Acción... Marcando el Norte"

Creada por Ley Nro. 3201/07

## CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

Ruta V "Gral. Bernardino Caballero" Km. 2. Telef.-fax: (595) 331 241069-240883. uncrectorado@gmail.com

Concepción, 25 de noviembre de 2020

**Resolución CSU - Nro. 974/2020**

Ref.: Acta CSU - UNC 312/2020

**POR LA CUAL SE DICTA EL TÍTULO XII "DE LOS MECANISMOS DE SELECCIÓN, PROMOCIÓN Y EVALUACIÓN DE FUNCIONARIOS ADMINISTRATIVOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CONCEPCIÓN, EN CARGOS PERMANENTES, CONTRATADOS Y TEMPORALES, MEDIANTE LA REALIZACIÓN DE: CONCURSOS PÚBLICOS DE OPOSICIÓN, CONCURSOS DE MÉRITO, CONCURSO INTERNO DE OPOSICIÓN, CONCURSO DE DESPRECARIZACIÓN LABORAL, Y EVALUACIONES DE DESEMPEÑO", DEL REGLAMENTO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CONCEPCIÓN (UNC).** -----

(2)

...///...

QUE, "...Ejercer la jurisdicción superior universitaria...", y "...Dictar el Reglamento General de la Universidad Nacional de Concepción...", son deberes y atribuciones del Consejo Superior Universitario, conforme lo estatuye el Artículo 19, incisos a) y h) del Estatuto de la Universidad Nacional de Concepción. -----

**POR TANTO, EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CONCEPCIÓN, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES Y DEBERES.** -----

### RESUELVE

1º) **DICTAR**, el TÍTULO XII "De los Mecanismos de selección, promoción y evaluación de funcionarios administrativos de la Universidad Nacional de Concepción, en cargos permanentes, contratados y temporales, mediante la realización de: Concursos Públicos de Oposición, Concursos de Mérito, Concurso Interno de Oposición y Concursos de Desprecarización Laboral" del Reglamento General de la Universidad Nacional de Concepción, el cual queda redactado de conformidad a lo expuesto en el anexo de la presente Resolución. -----

2º) **COMUNICAR**, a quienes corresponda y cumplido, archivar. -----



**CPN David Arturo Cuenca Barrios**  
Secretario C.S.U.



**Prof. Dr. Clarito Rojas Marín**  
Presidente C.S.U.

**Misión:** Somos una Universidad innovadora, comprometida con la mejora constante de la calidad, la eficiencia del servicio prestado en la formación integral de varones y mujeres como profesionales competentes para asumir y resolver con visión prospectiva situaciones que se relacionen consigo mismo y con la sociedad.-  
**Visión:** Ser una Institución con alto liderazgo, inspirada en los principios y valores de la democracia y la libertad, difusión de la cultura, el saber universal y nacional, que busca el desarrollo integral de la persona, implementando la investigación y el servicio a la colectividad en los ámbitos de su competencia, a través de actividades de extensión universitaria y una política de relaciones interinstitucionales e internacionales que fortalezcan sus objetivos.-

**Valores:** Verdad, Transparencia, Responsabilidad Social, Respeto, Pluralismo, Compromiso, Honestidad, Conocimiento y Autodesarrollo, Relación interpersonal, Ética.-



# Universidad Nacional de Concepción

"Ciencias, Sabiduría, Acción... Marcando el Norte"

Creada por Ley Nro. 3201/07

## CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

Ruta V "Graf. Bernardino Caballero" Km. 2. Telef.-fax: (595) 331 241069-240883. uncrectorado@gmail.com

Concepción, 25 de noviembre de 2020

**Resolución CSU - Nro. 974/2020**

Ref.: Acta CSU - UNC 312/2020

**POR LA CUAL SE DICTA EL TÍTULO XII "DE LOS MECANISMOS DE SELECCIÓN, PROMOCIÓN Y EVALUACIÓN DE FUNCIONARIOS ADMINISTRATIVOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CONCEPCIÓN, EN CARGOS PERMANENTES, CONTRATADOS Y TEMPORALES, MEDIANTE LA REALIZACIÓN DE: CONCURSOS PÚBLICOS DE OPOSICIÓN, CONCURSOS DE MÉRITO, CONCURSO INTERNO DE OPOSICIÓN, CONCURSO DE DESPRECARIZACIÓN LABORAL, Y EVALUACIONES DE DESEMPEÑO", DEL REGLAMENTO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CONCEPCIÓN (UNC).** -----

**ANEXO RESOLUCIÓN CSU-NRO. 974/2020**

### REGLAMENTO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CONCEPCIÓN

#### TÍTULO XII

**"De los Mecanismos de selección, promoción y evaluación de funcionarios administrativos de la Universidad Nacional de Concepción, en cargos permanentes, contratados y temporales, mediante la realización de: Concursos Públicos de Oposición, Concursos de Mérito, Concurso Interno de Oposición y Concursos de Desprecarización Laboral"**

#### CAPÍTULO I

#### DEL ALCANCE DEL REGLAMENTO DISPOSICIONES GENERALES

*Artículo 1º) Reglamentación de selección, promoción y evaluación de funcionarios administrativos de la Universidad Nacional de Concepción.*

Se establece el presente reglamento general para la selección, promoción y evaluación del personal en cargos permanentes y contratados de funcionarios administrativos de la Universidad Nacional de Concepción, mediante la realización de concursos públicos de oposición, concursos de mérito, concurso interno de oposición, concurso de desprecarización laboral, y evaluación de desempeño, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

*Artículo 2º) Ámbito de aplicación:* Este Reglamento tiene como propósito establecer los mecanismos para la selección, promoción y evaluación de personas en carácter de funcionarios administrativos en el ámbito de la Universidad Nacional de Concepción, en las categorías de funcionarios en cargos permanentes, contratados y temporales.

*Artículo 3º) Cargos a Concursar:* Los procedimientos establecidos en este Reglamento, serán aplicables a todas las personas que se postulan a cargos administrativos a concursar en la Universidad Nacional del Concepción.

Se fundamentarán en las documentaciones legales basadas en el Código Laboral, los artículos aplicables de la Ley Nro. 1626/2000 "De la Función Pública", el Decreto Nro. 3857/2015, las reglamentaciones establecidas en el Reglamento General de la UNC, las disposiciones y/o normas internas establecidas por los órganos estatales competentes para el efecto.

*Artículo 4º) Acrónimos y siglas:* En la presente reglamentación se adoptarán los siguientes acrónimos y siglas:

- MH: Ministerio de Hacienda.
- SFP: Secretaría de la Función Pública.
- UNC: Universidad Nacional de Concepción.
- DGAF: Dirección General de Administración y Finanzas.
- DGDP: Dirección de Gestión y Desarrollo de las Personas.

  
C.P.N. David Arturo Cuenca Barrios  
Secretario General  
Universidad Nacional de Concepción

  
Dr. CLARITO ROJAS MARIN  
Rector  
Universidad Nacional de Concepción

Misión: Somos una Universidad innovadora, comprometida con la mejora constante de la calidad, la eficiencia del servicio prestado en la formación integral de varones y mujeres, y de profesionales competentes para asumir y resolver con visión prospectiva situaciones que se relacionen consigo mismo y con la sociedad.-  
Visión: Ser una Institución con alto liderazgo, inspirada en los principios y valores de la democracia y la libertad, difusión de la cultura, el saber universal y nacional, que busca el desarrollo integral de la persona, implementando la investigación y el servicio a la colectividad en los ámbitos de su competencia, a través de actividades de extensión universitaria y una política de relaciones interinstitucionales e internacionales que fortalezcan sus objetivos.-

Valores: Verdad, Transparencia, Responsabilidad Social, Respeto, Pluralismo, Compromiso, Honestidad, Conocimiento y Autodesarrollo, Relación interpersonal, Ética.-



Concepción, 25 de noviembre de 2020

**Resolución CSU - Nro. 974/2020**

Ref.: Acta CSU - UNC 312/2020

**POR LA CUAL SE DICTA EL TÍTULO XII "DE LOS MECANISMOS DE SELECCIÓN, PROMOCIÓN Y EVALUACIÓN DE FUNCIONARIOS ADMINISTRATIVOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CONCEPCIÓN, EN CARGOS PERMANENTES, CONTRATADOS Y TEMPORALES, MEDIANTE LA REALIZACIÓN DE: CONCURSOS PÚBLICOS DE OPOSICIÓN, CONCURSOS DE MÉRITO, CONCURSO INTERNO DE OPOSICIÓN, CONCURSO DE DESPRECARIZACIÓN LABORAL, Y EVALUACIONES DE DESEMPEÑO", DEL REGLAMENTO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CONCEPCIÓN (UNC).** -----

### CAPÍTULO II

#### DISPOSICIONES GENERALES DEL PROCESO DEL CONCURSO

*Artículo 5º) Principios:* El proceso de selección y promoción de funcionarios administrativos en la Universidad Nacional de Concepción, en cargos permanentes, contratados y temporales, mediante la realización del Concurso Público de Oposición, Concurso Público de Oposición – PCD, Concurso de Merito, Concurso de Merito – PCD, Concurso de Oposición, Concurso de Desprecarización Laboral, está basado en los siguientes principios:<sup>1</sup>

- a) *Igualdad* de todos los ciudadanos y ciudadanas para el acceso a cargos o puestos de trabajo públicos no electivos, sin discriminación por pertenencias raciales o étnicas, preferencias políticas, estado individual de salud, convicciones religiosas, filosóficas o morales, intimidad sexual, y en general, los que fomenten prejuicios o discriminaciones, o afecten la igualdad, la privacidad, la intimidad doméstica y la imagen privada de personas o familias. Los requisitos, obligaciones legales para el ingreso a la función pública y las exigencias profesionales o académicas que se establezcan en los perfiles de competencias para los puestos de trabajo, conforme con el principio de idoneidad, no podrán ser considerados factores discriminatorios.
- b) *Publicidad de las convocatorias* mediante la más amplia difusión nacional posible de las convocatorias a concurso y del proceso en sí de la selección. Una difusión por programas radiales, diarios nacionales, página web portal nacional Paraguay Concurra ([www.paraguayconcurra.gov.py](http://www.paraguayconcurra.gov.py)), y así también en la página web institucional de la UNC ([www.unc.edu.py](http://www.unc.edu.py)), y otros.
- c) *Mérito, desempeño y capacidad* como criterios orientadores del acceso, la carrera y las demás políticas de gestión y desarrollo de las personas que trabajan en el sector público.
- d) *Eficacia, efectividad y eficiencia* de la acción pública y de las políticas y procesos de gestión del empleo y de las personas.
- e) *Transparencia, objetividad e imparcialidad*, en la gestión de los procesos de selección.
- f) *Fiabilidad y validez* comprobadas de los instrumentos utilizados para evaluar las competencias de los candidatos.
- g) *Concentración, economía procedimental y control administrativo:* los procedimientos de selección deben ser diligenciados con rapidez, agilidad y sencillez, procurando que su desarrollo ocurra en el menor número de actos administrativos posibles sin perjuicio del debido control administrativo de carácter preventivo y correctivo que fuera necesario para la validez del proceso.
- h) *Legalidad:* que implica la adecuación de los actos administrativos que establecen los procedimientos de selección, tanto en la forma como en sus resultados, a lo determinado en la Constitución y demás normativas competentes.

<sup>1</sup> Decreto Presidencial Nro. 3857/2015, el Art. 6º del Capítulo II Proceso de Selección y Promoción del Decreto Nro. 3857/2015 "Por el cual se aprueba el Reglamento General de Selección para el Ingreso, Promoción y Contratación en la Función Pública, en cargos permanentes y temporales, mediante la realización de Concursos Públicos de Oposición, Concursos de Oposición y Concursos de Méritos, de conformidad con los Artículos 15, 25, 27 y 35 de la Ley Nro. 1626/2000 "De La Función Pública". Establece los principios rectores de los procesos de concursos que están acordes con lo preceptuado en la Ley Nro. 1626/2000 y la Constitución Nacional.

*Misión:* Somos una Universidad innovadora, comprometida con la mejora constante de la calidad, la eficiencia del servicio prestado en la formación integral de varones y mujeres como profesionales competentes para asumir y resolver con visión prospectiva situaciones que se relacionen consigo mismo y con la sociedad.-

*Visión:* Ser una Institución con alto liderazgo, inspirada en los principios y valores de la democracia y la libertad, difusión de la cultura, el saber universal y nacional, que busca el desarrollo integral de la persona, implementando la investigación y el servicio a la colectividad en los ámbitos de su competencia, a través de actividades de extensión universitaria y una política de relaciones interinstitucionales e internacionales que fortalezcan sus objetivos.-

*Valores:* Verdad, Transparencia, Responsabilidad Social, Respeto, Pluralismo, Compromiso, Honestidad, Conocimiento y Autodesarrollo, Relación interpersonal, Ética.-

C.P.N. David Arturo Cuentas Barrios  
Secretario General  
Universidad Nacional de Concepción

Dr. CLAUDIO ROJAS MARIN  
Rector  
Universidad Nacional de Concepción



# Universidad Nacional de Concepción

"Ciencias, Sabiduría, Acción... Marcando el Norte"

Creada por Ley Nro. 3201/07

## CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

Ruta V "Graf. Bernardino Caballero" Km. 2. Telef.-fax: (595) 331 241069-240883. uncrectorado@gmail.com

Concepción, 25 de noviembre de 2020

**Resolución CSU - Nro. 974/2020**

Ref.: Acta CSU - UNC 312/2020

**POR LA CUAL SE DICTA EL TÍTULO XII "DE LOS MECANISMOS DE SELECCIÓN, PROMOCIÓN Y EVALUACIÓN DE FUNCIONARIOS ADMINISTRATIVOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CONCEPCIÓN, EN CARGOS PERMANENTES, CONTRATADOS Y TEMPORALES, MEDIANTE LA REALIZACIÓN DE: CONCURSOS PÚBLICOS DE OPOSICIÓN, CONCURSOS DE MÉRITO, CONCURSO INTERNO DE OPOSICIÓN, CONCURSO DE DESPRECARIZACIÓN LABORAL, Y EVALUACIONES DE DESEMPEÑO", DEL REGLAMENTO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CONCEPCIÓN (UNC).**

Artículo 6º) Los requisitos para el acceso a cargos permanentes. Contratados y temporales, de funcionarios administrativos de la UNC, deberán reunir las siguientes condiciones: <sup>2</sup>

- a) Tener nacionalidad paraguaya, natural o por naturalización, para los cargos permanentes;
- b) Contar con la mayoría de edad establecida por el Artículo 1º de la Ley Nro. 3.031/2006;
- c) Justificar el cumplimiento de las obligaciones personales previstas por la Constitución y las leyes;
- d) Poseer idoneidad y capacidad, necesarias para el ejercicio del cargo, comprobadas mediante el sistema de selección establecido;
- e) Estar en pleno goce de los derechos civiles y políticos;
- f) No estar inhabilitado de conformidad con el Artículo 16 incisos a), b) y c) de la Ley Nro. 1.626/2000, para lo cual se deberá presentar certificados de antecedentes judiciales y policiales;
- g) No registrar sanciones de carácter administrativo por mal desempeño en la función pública;
- h) No haber sido beneficiado o beneficiada por el Programa de Retiro Voluntario, de conformidad con la reglamentación vigente;
- i) No haberse acogido al régimen jubilatorio, salvo las excepciones establecidas en el Artículo 143 de la Ley Nro. 1.626/2000 "De la Función Pública", modificado por Ley Nro. 3.989/2010, y;
- j) Presentar una declaración jurada de estar o no estar incurso o incurso en relación de parentesco dentro del cuarto grado de consanguinidad y/o segundo de afinidad con la autoridad que formalizará el acto administrativo de designación, de conformidad con la Ley Nro. 5295/2014 "Que prohíbe el nepotismo en la Función Pública" y el Artículo 6 de la Ley Nro. 6622/2020 "Que establece medidas de racionalización del gasto público", al solo efecto de garantizar la transparencia del procedimiento. La relación de parentesco no inhabilitara al postulante.

Artículo 7º) Excepciones a esta reglamentación: Son excepciones al proceso de concurso regulado en esta Reglamentación:

- a) Los puestos de trabajo tipificados como Cargos de Confianza, que serán de libre disponibilidad de la máxima autoridad de la UNC, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior. La máxima autoridad en el ámbito administrativo de la UNC es el Rector quien, de acuerdo a atribución estatutaria, nombra y/o promociona al personal administrativo del Rectorado, y a pedido de los Sres. Decanos, al personal de las Facultades.
- b) El Personal del Servicio Auxiliar, que comprenderá al personal contratado para prestar servicios en relación de dependencia laboral con remuneraciones devengadas del Objeto de Gasto 144 Jornales y personal permanente en rubros de servicio auxiliar, que serán seleccionados en base a un reglamento interno de selección simplificado elaborado por la UNC y homologado por la Secretaría de la Función Pública.

Decreto Nro. 3857/2015 "Por el cual se aprueba el Reglamento General de Selección para el Ingreso, Promoción y Contratación en la Función Pública, en cargos permanentes y temporales, mediante la realización de Concursos Públicos de Oposición, Concursos de Oposición y Concursos de Méritos, de conformidad con los Artículos 15, 25, 27 y 35 de la Ley Nro. 1626/2000 "De La Función Pública". Resolución de la SFP Nro. 150/2012 "Que establece el Reglamento General del Sistema de Selección para el ingreso y promoción en la función pública, en cargos permanentes, mediante la realización de concursos públicos de oposición, de conformidad a los Artículos 15, 25, 27 y 35 de la Ley Nro. 1626/2000 "De la Función Pública".

Misión: Somos una Universidad innovadora, comprometida con la mejora constante de la calidad, la eficiencia del servicio prestado en la formación integral de varones y mujeres como profesionales competentes para asumir y resolver con visión prospectiva situaciones que se relacionen consigo mismo y con la sociedad.-

Visión: Ser una Institución con alto liderazgo, inspirada en los principios y valores de la democracia y la libertad, difusión de la cultura, el saber universal y nacional, que busca el desarrollo integral de la persona, implementando la investigación y el servicio a la colectividad en los ámbitos de su competencia, a través de actividades de extensión universitaria y una política de relaciones interinstitucionales e internacionales que fortalezcan sus objetivos.-

Valores: Verdad, Transparencia, Responsabilidad Social, Respeto, Pluralismo, Compromiso, Honestidad, Conocimiento y Autodesarrollo, Relación interpersonal, Ética.-

C.P.N. David Arturo Cuenca Barrios  
Secretario General  
Universidad Nacional de Concepción

Dr. CLARITO ROJAS MARIN  
Rector de Concepción  
Universidad Nacional de Concepción



# Universidad Nacional de Concepción

"Ciencias, Sabiduría, Acción... Marcando el Norte"

Creada por Ley Nro. 3201/07

## CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

Ruta V "Gral. Bernardino Caballero" Km. 2. Telef.-fax: (595) 331 241069-240883. uncrectorado@gmail.com

Concepción, 25 de noviembre de 2020

**Resolución CSU - Nro. 974/2020**

Ref.: Acta CSU - UNC 312/2020

**POR LA CUAL SE DICTA EL TÍTULO XII "DE LOS MECANISMOS DE SELECCIÓN, PROMOCIÓN Y EVALUACIÓN DE FUNCIONARIOS ADMINISTRATIVOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CONCEPCIÓN, EN CARGOS PERMANENTES, CONTRATADOS Y TEMPORALES, MEDIANTE LA REALIZACIÓN DE: CONCURSOS PÚBLICOS DE OPOSICIÓN, CONCURSOS DE MÉRITO, CONCURSO INTERNO DE OPOSICIÓN, CONCURSO DE DESPRECARIZACIÓN LABORAL, Y EVALUACIONES DE DESEMPEÑO", DEL REGLAMENTO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CONCEPCIÓN (UNC).** -----

- c) La Contratación Directa de personas físicas para atender necesidades temporales de excepcional interés para la comunidad, en los casos previstos en los incisos a) y c) del Artículo 25 de la Ley Nro. 1.626/2000 "De la Función Pública".

Artículo 8º) *Tipos de Concursos*: Declarada una vacancia disponible, la máxima autoridad de la Universidad Nacional de Concepción en ejercicio podrá y de acuerdo a un margen de apreciación administrativa disponer del llamado a concurso, según las siguientes modalidades:

- a) *Concurso Público de Oposición (CPO)*: Al que podrán postularse todos los ciudadanos y ciudadanas en igualdad condiciones.
- b) *Concurso Público de Oposición – PCD (CPO-PCD)*: Para personas con discapacidad mínima del treinta y tres por ciento (33%) certificadas por la Secretaría Nacional por los Derechos de las Personas con Discapacidad (SENADIS) o por los órganos competentes por él autorizados en los diferentes departamentos del territorio nacional, que pretendan el ingreso a la función pública, de conformidad con las estipulaciones contenidas en el artículo 1º de la Ley Nro. 3.585/08, según el perfil y las competencias requeridas <sup>3</sup>
- c) *Concurso de Merito (CM)*: mecanismo técnico de selección para acceder a contratación temporal de personas físicas en la administración pública, aplicables a cargos de técnicos, jornaleros o profesionales, entre otros para todos los ciudadanos y ciudadanas en igualdad condiciones.<sup>4</sup>
- d) *Concurso de Merito-PCD (CM-PCD)*: Para personas con discapacidad mínima del treinta y tres por ciento (33%) certificadas por la Secretaría Nacional por los Derechos de las Personas con Discapacidad (SENADIS) o por los órganos competentes por él autorizados, que ya se encuentran prestando servicios como funcionarios o empleados públicos.<sup>5</sup>
- e) *Concurso de Oposición (CO)*: es el mecanismo técnico de selección de los funcionarios públicos permanentes más idóneos para acceder a la promoción que represente una mejora económica por el cambio de categoría salarial, otros complementos salariales, o una combinación de ambas según las bases del llamado, que serán asignados independientemente al cambio de puesto de trabajo, que puede preverse o no, al que podrán postular los funcionarios públicos permanentes bajo las siguientes modalidades:
  - i. *Concurso Interno Institucional*: al que podrán postular los funcionarios de la misma institución que tiene la vacancia disponible.

C.P.N. David Arturo Cuenca Barriles  
Secretario General  
Universidad Nacional de Concepción

Dr. CLAUDIO ROSAS MARIN  
Rector  
Universidad Nacional de Concepción

<sup>3</sup>Decreto Nro. 6369/2011 "Por el cual se reglamenta la Ley Nro. 2479/2004 "Que establece la obligatoriedad de la incorporación de personas con discapacidad en las Instituciones Públicas" y la Ley Nro. 3585/2008 "Que modifica los Artículos 1, 4 y 6 de la Ley Nro. 2479/2004", y por el cual se determinan los procedimientos y mecanismos para el ejercicio de las funciones y atribuciones de la Secretaría de la Función Pública relativas al cumplimiento de dichas Leyes".

<sup>4</sup>Concepto extraído de "Preguntas Frecuentes SICCA".

<sup>5</sup>Decreto Nro. 6369/2011 "Por el cual se reglamenta la Ley Nro. 2479/2004 "Que establece la obligatoriedad de la incorporación de personas con discapacidad en las Instituciones Públicas" y la Ley Nro. 3585/2008 "Que modifica los Artículos 1, 4 y 6 de la Ley Nro. 2479/2004", y por el cual se determinan los procedimientos y mecanismos para el ejercicio de las funciones y atribuciones de la Secretaría de la Función Pública relativas al cumplimiento de dichas Leyes".



Concepción, 25 de noviembre de 2020

Resolución CSU - Nro. 974/2020

Ref.: Acta CSU - UNC 312/2020

POR LA CUAL SE DICTA EL TÍTULO XII "DE LOS MECANISMOS DE SELECCIÓN, PROMOCIÓN Y EVALUACIÓN DE FUNCIONARIOS ADMINISTRATIVOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CONCEPCIÓN, EN CARGOS PERMANENTES, CONTRATADOS Y TEMPORALES, MEDIANTE LA REALIZACIÓN DE: CONCURSOS PÚBLICOS DE OPOSICIÓN, CONCURSOS DE MÉRITO, CONCURSO INTERNO DE OPOSICIÓN, CONCURSO DE DESPRECARIZACIÓN LABORAL, Y EVALUACIONES DE DESEMPEÑO", DEL REGLAMENTO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CONCEPCIÓN (UNC).

- ii. Concurso Interno Interinstitucional: al que podrán postular los funcionarios de cualquier Organismos y Entidad del Estado, aunque no pertenezca al que tenga la vacancia disponible.
f) Concurso de Desprecarización Laboral (CD): para aquellas personas contratadas que cuenten como mínimo con (4) cuatro años ininterrumpidos de servicio en relación de dependencia con el mismo Organismo o Entidad del Estado, en relación de subordinación o dependencia de un superior y desarrollando tareas inherentes a la función del OEE en la que presta servicios; sujeto a la aplicación de la Ley Nro. 1.626/2000 "De la Función Pública".

Artículo 9º) Conformación de la Comisión de Selección: Institúyese la obligatoriedad de la conformación, por resolución de la máxima autoridad de la UNC, quien convoca a concurso, de una Comisión de Selección, la cual estará integrada por:

Miembros plenos, con voz y voto:

- a) Un/a representante de la máxima autoridad institucional (funcionario de la alta gerencia), con voto de calidad en caso de empate;
b) El/la superior inmediato/a del área en la cual se produjo la vacancia del puesto de trabajo sujeto a Concurso;
c) El/la responsable del DGDP o la unidad organizativa con competencia equivalente, quien oficiará de secretario/a de la Comisión;

Veedores, con voz y sin voto:

- a) El responsable de la Unidad de transparencia y anticorrupción de la UNC o similar;
b) Un representante de los funcionarios públicos, seleccionado/a por sorteo de la nómina de funcionarios nombrados en toda la UNC, o en su defecto, elegido/a por selección aleatoria (sorteo) de un representante de entre las organizaciones de trabajadores reconocidas legalmente por el Ministerio del Trabajo, Empleo y Seguridad Social. Las observaciones y sugerencias realizadas por este representante serán elevadas por escrito a los demás integrantes de la Comisión de Selección, quienes adoptarán las decisiones que estimen pertinentes.
c) Para cargos altamente especializados, se deberá elegir por sorteo un profesional o técnico del área de la especialidad en concurso.

La Comisión de Selección es la instancia administrativa única en todo procedimiento de Concurso, con autonomía ejecutiva. La Comisión de Selección dependerá jerárquicamente de la máxima autoridad institucional de la UNC. Podrá contar con un equipo de apoyo, conformado por decisión de la comisión y oficializado por resolución del Decanato y/o Rectorado según corresponda.

En caso de constatar que algún candidato/postulante tenga vínculo de consanguinidad hasta tercer grado, y/o afinidad (Relación de parentesco entre una persona y la familia de su cónyuge con miembros de la Comisión), este deberá apartarse

Decreto Nro. 3857/2015 "Por el cual se aprueba el Reglamento General de Selección para el Ingreso, Promoción y Contratación en la Función Pública, en cargos permanentes y temporales, mediante la realización de Concursos Públicos de Oposición, Concursos de Oposición y Concursos de Méritos, de conformidad con los Artículos 15, 27 y 35 de la Ley Nro. 1626/2000 "De La Función Pública".
Resolución SFP Nro. 93/2020 "Por la cual se establece los criterios para la aplicación de la política de desprecarización laboral del personal contratado que realiza funciones en relación de dependencia en la función pública para el Ejercicio Fiscal 2020".

Misión: Somos una Universidad innovadora, comprometida con la mejora constante de la calidad, la eficiencia del servicio prestado en la formación integral de varones y mujeres como profesionales competentes para asumir y resolver con visión prospectiva situaciones que se relacionen consigo mismo y con la sociedad.-

Visión: Ser una Institución con alto liderazgo, inspirada en los principios y valores de la democracia y la libertad, difusión de la cultura, el saber universal y nacional, que busca el desarrollo integral de la persona, implementando la investigación y el servicio a la colectividad en los ámbitos de su competencia, a través de actividades de extensión universitaria y una política de relaciones interinstitucionales e internacionales que fortalezcan sus objetivos.-

Valores: Verdad, Transparencia, Responsabilidad Social, Respeto, Pluralismo, Compromiso, Honestidad, Conocimiento y Autodesarrollo, Relación interpersonal, Ética.-

C.P.N. David Arturo Cuenca Barrios
Secretario General
Universidad Nacional de Concepción

Dr. CLARITO ROJAS MARIN
Rector
Universidad Nacional de Concepción



Concepción, 25 de noviembre de 2020

Resolución CSU - Nro. 974/2020

Ref.: Acta CSU - UNC 312/2020

**POR LA CUAL SE DICTA EL TÍTULO XII "DE LOS MECANISMOS DE SELECCIÓN, PROMOCIÓN Y EVALUACIÓN DE FUNCIONARIOS ADMINISTRATIVOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CONCEPCIÓN, EN CARGOS PERMANENTES, CONTRATADOS Y TEMPORALES, MEDIANTE LA REALIZACIÓN DE: CONCURSOS PÚBLICOS DE OPOSICIÓN, CONCURSOS DE MÉRITO, CONCURSO INTERNO DE OPOSICIÓN, CONCURSO DE DESPRECARIZACIÓN LABORAL, Y EVALUACIONES DE DESEMPEÑO", DEL REGLAMENTO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CONCEPCIÓN (UNC).** -----

por ética y decoro de la Comisión de Selección, en los casos de evaluación del candidato con el cual tenga vínculo, por nota dirigido a la máxima autoridad competente.<sup>8</sup>

Artículo 10º) Atribuciones de la Comisión de Selección: Serán atribuciones de las personas que integran la Comisión:

- a) Formular a la máxima autoridad de la UNC sugerencias relativas al proceso de llamado a Concurso.
- b) Aplicar el presente Reglamento de Selección.
- c) Realizar la supervisión general del proceso de Concurso.
- d) Verificar el cumplimiento de las disposiciones vigentes sobre autorizaciones para la utilización de las vacancias (permanentes, contratados y temporales), entre otras normativas como las que establecen la obligatoriedad de la incorporación de las personas con discapacidad.
- e) Atender las consultas, denuncias o reclamos por escrito presentados ante el Rectorado, Decanato o la Comisión de Selección y adoptar posiciones, ratificaciones o rectificaciones al respecto, en un plazo máximo de hasta 72 horas, comunicando sus decisiones a los postulantes y a la máxima autoridad.
- f) Gestionar los recursos financieros, de personas y logísticos que demanden la realización del concurso.
- g) Calificar a los/las postulantes, bajo la responsabilidad y con independencia de criterio, apegándose a la ley y a los parámetros establecidos en la Matriz de Evaluación.
- h) Resolver las reconsideraciones y otras cuestiones relativas al procedimiento del concurso, que no sean atribuciones exclusivas del Rector y/o Decano.
- i) Resolver la prórroga del plazo de Concurso en cualquiera de sus etapas por razones fundadas, debiendo comunicar de ello a la máxima autoridad y a la SFP en un plazo de tres días hábiles.
- j) Verificar las informaciones declaradas por los/las postulantes en instituciones públicas, privadas y organizaciones de la sociedad civil, en los casos que se estimen necesarios.
- k) Comunicar de forma oficial a través de la página web nacional e institucional a los postulantes la lista de los admitidos y de los preseleccionados; así como las fechas, horarios y lugares de las reuniones informativas, evaluaciones y entrevistas del Concurso, con una antelación de tres 72 horas.
- l) Labrar actas de todas las reuniones y decisiones adoptadas.
- m) Publicar en la página web nacional e institucional, la nómina de preseleccionados y seleccionados, puntajes logrados con códigos adoptados por la Comisión (publicación con los números de cedula de identidad).
- n) Las demás funciones que la Comisión estime pertinente y que no sean contrarias a las disposiciones contenidas en el presente reglamento, en el estatuto de la UNC y en las demás normas que integren el orden jurídico nacional.

Los veedores que integran la Comisión solo podrán ejercer las atribuciones establecidas en los incisos a) y c) del presente artículo.

<sup>8</sup>Decreto Nro. 3857/2015 "Por el cual se aprueba el Reglamento General de Selección para el Ingreso, Promoción y Contratación en la Función Pública, en cargos permanentes y temporales, mediante la realización de Concursos Públicos de Oposición, Concursos de Oposición y Concursos de Méritos, de conformidad con los Artículos 15, 25, 27 y 35 de la Ley Nro. 1626/2000 "De La Función Pública".

Misión: Somos una Universidad innovadora, comprometida con la mejora constante de la calidad, la eficiencia del servicio prestado en la formación integral de varones y mujeres como profesionales competentes para asumir y resolver con visión prospectiva situaciones que se relacionen consigo mismo y con la sociedad.-  
Visión: Ser una Institución con alto liderazgo, inspirada en los principios y valores de la democracia y la libertad, difusión de la cultura, el saber universal y nacional, que busca el desarrollo integral de la persona, implementando la investigación y el servicio a la colectividad en los ámbitos de su competencia, a través de actividades de extensión universitaria y una política de relaciones interinstitucionales e internacionales que fortalezcan sus objetivos.-

Valores: Verdad, Transparencia, Responsabilidad Social, Respeto, Pluralismo, Compromiso, Honestidad, Conocimiento y Autodesarrollo, Relación interpersonal, Ética.-

P.N. David Arturo Cuenca Barrios  
Secretario General  
Universidad Nacional de Concepción

Dr. CLARITO ROJAS MARIN  
Rector  
Universidad Nacional de Concepción





# Universidad Nacional de Concepción

"Ciencias, Sabiduría, Acción... Marcando el Norte"

Creada por Ley Nro. 3201/07

## CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

Ruta V "Graf. Bernardino Caballero" Km. 2. Telef.-fax.: (595) 331 241069-240883. uncrectorado@gmail.com

Concepción, 25 de noviembre de 2020

**Resolución CSU - Nro. 974/2020**

Ref.: Acta CSU - UNC 312/2020

**POR LA CUAL SE DICTA EL TÍTULO XII "DE LOS MECANISMOS DE SELECCIÓN, PROMOCIÓN Y EVALUACIÓN DE FUNCIONARIOS ADMINISTRATIVOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CONCEPCIÓN, EN CARGOS PERMANENTES, CONTRATADOS Y TEMPORALES, MEDIANTE LA REALIZACIÓN DE: CONCURSOS PÚBLICOS DE OPOSICIÓN, CONCURSOS DE MÉRITO, CONCURSO INTERNO DE OPOSICIÓN, CONCURSO DE DESPRECARIZACIÓN LABORAL, Y EVALUACIONES DE DESEMPEÑO", DEL REGLAMENTO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CONCEPCIÓN (UNC).** -----

*Artículo 11º) Modalidades de Selección:* En todo el concurso, la selección final del/a postulante se realizará mediante: a) Título, méritos, aptitudes y actitudes (Orden de mérito), b) Terna o dos mejores puntajes; de conformidad al Artículo 14 del Decreto Nro. 3857/2015. Se considerará:

- Selección por orden de Títulos, méritos, aptitudes y actitudes:* Procedimiento por el cual se seleccionará siguiendo el orden secuencial de mejores puntajes de mayor a menor, según la disponibilidad de vacancias. Este mecanismo se utilizará indefectiblemente cuando se concursen varias vacancias por un mismo puesto, y de acuerdo a la decisión inicial de la modalidad de selección definida cuando se trate de una sola vacancia. En este último caso, quien resulte con mayor puntaje será la persona adjudicada al puesto. En caso de igualdad de puntaje entre dos o más candidatos se aplicarán los criterios de desempate expuestos en el perfil del cargo sujeto a concurso.
- Selección por terna o dos mejores puntajes:* Procedimiento mediante el cual la máxima autoridad institucional designará a cualquiera de las tres o dos personas que hayan obtenido los mejores puntajes en las evaluaciones por el método de la entrevista individual a cargo de la máxima autoridad o quien ésta designe para dicho menester.

Para la elaboración de los perfiles podrá tenerse en cuenta el análisis de las documentaciones de los candidatos, observando perfil directo al cargo, antigüedad en el puesto solicitado, antigüedad en la UNC como funcionario u otro mecanismo que la máxima autoridad disponga, siempre y cuando estos mecanismos se adecuen a lo dispuesto por la SFP.

*Artículo 12º) Concurso ad referendum:* En caso que la Universidad Nacional de Concepción, no haya identificado las vacancias de cargos y/o créditos presupuestarios, o la utilización de los mismos requiera autorizaciones de diversas instancias públicas (Equipo Económico Nacional o Ministerio de Hacienda), se podrá solicitar a la SFP la autorización correspondiente para la realización de Concursos Ad Referendum. La SFP podrá requerir las documentaciones que justifiquen las gestiones de la UNC para disponer de los créditos presupuestarios o de las autorizaciones correspondientes.<sup>9</sup>

### CAPÍTULO III

#### DEL PROCEDIMIENTO DEL CONCURSO PARA SELECCIÓN Y PROMOCIÓN DE FUNCIONARIOS

*Artículo 13º) El procedimiento:* El procedimiento a ser utilizado para la selección y promoción en la Universidad Nacional de Concepción, en cargos permanentes, contratados y temporales, mediante la realización de Concursos, será como sigue<sup>10</sup>:

  
Dr. CLARITO ROJAS MARIN  
Rector  
Universidad Nacional de Concepción

  
C.P.N. David Arturo Cuenca Barrios  
Secretario General  
Universidad Nacional de Concepción

<sup>9</sup> Decreto Nro. 3857/2015 "Por el cual se aprueba el Reglamento General de Selección para el Ingreso, Promoción y Contratación en la Función Pública, en cargos permanentes y temporales, mediante la realización de Concursos Públicos de Oposición, Concursos de Oposición y Concursos de Méritos, de conformidad con los Artículos 15, 25, 27 y 35 de la Ley Nro. 1626/2000 "De La Función Pública".

<sup>10</sup> Decreto Nro. 3857/2015 "Por el cual se aprueba el Reglamento General de Selección para el Ingreso, Promoción y Contratación en la Función Pública, en cargos permanentes y temporales, mediante la realización de Concursos Públicos de Oposición, Concursos de Oposición y Concursos de Méritos, de conformidad con los Artículos 15, 25, 27 y 35 de la Ley Nro. 1626/2000 "De La Función Pública".

*Misión:* Somos una Universidad innovadora, comprometida con la mejora constante de la calidad, la eficiencia del servicio prestado en la formación integral de varones y mujeres como profesionales competentes para asumir y resolver con visión prospectiva situaciones que se relacionen consigo mismo y con la sociedad.-

*Visión:* Ser una Institución con alto liderazgo, inspirada en los principios y valores de la democracia y la libertad, difusión de la cultura, el saber universal y nacional, que busca el desarrollo integral de la persona, implementando la investigación y el servicio a la colectividad en los ámbitos de su competencia, a través de actividades de extensión universitaria y una política de relaciones interinstitucionales e internacionales que fortalezcan sus objetivos.-

*Valores:* Verdad, Transparencia, Responsabilidad Social, Respeto, Pluralismo, Compromiso, Honestidad, Conocimiento y Autodesarrollo, Relación interpersonal, Ética.-



# Universidad Nacional de Concepción

"Ciencias, Sabiduría, Acción... Marcando el Norte"

Creada por Ley Nro. 3201/07

## CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

Ruta V "Graf. Bernardino Caballero" Km. 2. Telef.-fax: (595) 331 241069-240883. uncrectorado@gmail.com

Concepción, 25 de noviembre de 2020

**Resolución CSU - Nro. 974/2020**

Ref.: Acta CSU - UNC 312/2020

**POR LA CUAL SE DICTA EL TÍTULO XII "DE LOS MECANISMOS DE SELECCIÓN, PROMOCIÓN Y EVALUACIÓN DE FUNCIONARIOS ADMINISTRATIVOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CONCEPCIÓN, EN CARGOS PERMANENTES, CONTRATADOS Y TEMPORALES, MEDIANTE LA REALIZACIÓN DE: CONCURSOS PÚBLICOS DE OPOSICIÓN, CONCURSOS DE MÉRITO, CONCURSO INTERNO DE OPOSICIÓN, CONCURSO DE DESPRECARIZACIÓN LABORAL, Y EVALUACIONES DE DESEMPEÑO", DEL REGLAMENTO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CONCEPCIÓN (UNC).** -----

*Etapa previa al concurso:*

- a) *Identificación de la vacancia del puesto de trabajo;* se remite informe a la máxima autoridad desde la DGDP a través de la DGAF, acompañado del informe sobre la disponibilidad presupuestaria y el pedido de la dependencia donde se produjo la vacancia y/o necesidad de contrato.
- b) *Planificación e informe de las necesidades de dotación de personal;* se programa las necesidades de dotación al inicio del año de manera a realizar dos procedimientos de concurso en el año; informe que debe ser presentado a la SFP.
- c) *Autorización para utilización de vacancias;* realizar las gestiones pertinentes para la autorización de la utilización de vacancias ante el Equipo Económico Nacional (EEN).
- d) *Conformación de la Comisión de Selección;* conforme al artículo 9 del presente reglamento y del Decreto Nro. 3857/2015.
- e) *Identificación y elaboración del perfil del puesto de trabajo y su correspondiente matriz de evaluación;* trabajos a ser realizados por el área afectada conjuntamente entre la Dirección donde se encuentra la vacancia con la DGDP.
- f) *Remisión de los perfiles para homologación;* se someten las propuestas a consideración del personal técnico de la SFP para análisis y homologación correspondiente.
- g) *Homologación de Perfiles y Matrices de Evaluación;* realizada por la SFP, previo control de fondo y forma de las documentaciones remitidas por la UNC.

*Etapa Central del Concurso:*

- h) *Publicación;* del Concurso en la página web nacional *Paraguay Concurso* y las páginas web institucionales de la UNC y adicionalmente por los medios masivos de comunicación (periódicos, radios, redes sociales u otros medios) durante diez (10) días corridos, posterior a la Resolución de autorización del llamado a concurso con su respectiva matriz de evaluación elevado a la máxima autoridad.

La publicación debe incluir el perfil, la matriz de evaluación, la remuneración del cargo, modalidad de presentación de postulaciones (carpetas o vía portal Paraguay Concurso), la fecha límite y lugar de recepción de documentos, el tipo de concurso, la modalidad de selección (terna u orden de méritos) y demás información que estime pertinente la Comisión de Selección a sugerencia de la SFP.

- i) *Recepción de postulaciones;* se tendrá en cuenta la publicación oficial realizada en la página web nacional Paraguay concurso y las páginas web institucionales de la UNC. El plazo para la recepción de las postulaciones será de cinco (5) días hábiles computados desde el día de la última publicación; las postulaciones deberán ser mediante el portal referido o presentación de carpetas, cuestión que deberá ser definida al momento de elaboración del perfil y bases y condiciones.

- j) *Evaluación de documentos;* por parte de la Comisión de Selección o equipo técnico seleccionada por esta.

*Misión: Somos una Universidad innovadora, comprometida con la mejora constante de la calidad, la eficiencia del servicio prestado en la formación integral de varones y mujeres como profesionales competentes para asumir y resolver con visión prospectiva situaciones que se relacionen consigo mismo y con la sociedad.-*

*Visión: Ser una Institución con alto liderazgo, inspirada en los principios y valores de la democracia y la libertad, difusión de la cultura, el saber universal y nacional, que busca el desarrollo integral de la persona, implementando la investigación y el servicio a la colectividad en los ámbitos de su competencia, a través de actividades de extensión universitaria y una política de relaciones interinstitucionales e internacionales que fortalezcan sus objetivos.-*

*Valores: Verdad, Transparencia, Responsabilidad Social, Respeto, Pluralismo, Compromiso, Honestidad, Conocimiento y Autodesarrollo, Relación interpersonal, Ética.-*

www.UNC.edu.py

C.P.N. David Arturo Cuenca Barrios  
Secretario General  
Universidad Nacional de Concepción

Dr. CLARITO ROJAS MARIN  
Rector  
Universidad Nacional de Concepción



# Universidad Nacional de Concepción

"Ciencias, Sabiduría, Acción... Marcando el Norte"

Creada por Ley Nro. 3201/07

## CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

Ruta V "Graf. Bernardino Caballero" Km. 2. Telef.-fax.: (595) 331 241069-240883. uncrectorado@gmail.com

Concepción, 25 de noviembre de 2020

**Resolución CSU - Nro. 974/2020**

Ref.: Acta CSU - UNC 312/2020

**POR LA CUAL SE DICTA EL TÍTULO XII "DE LOS MECANISMOS DE SELECCIÓN, PROMOCIÓN Y EVALUACIÓN DE FUNCIONARIOS ADMINISTRATIVOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CONCEPCIÓN, EN CARGOS PERMANENTES, CONTRATADOS Y TEMPORALES, MEDIANTE LA REALIZACIÓN DE: CONCURSOS PÚBLICOS DE OPOSICIÓN, CONCURSOS DE MÉRITO, CONCURSO INTERNO DE OPOSICIÓN, CONCURSO DE DESPRECARIZACIÓN LABORAL, Y EVALUACIONES DE DESEMPEÑO", DEL REGLAMENTO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CONCEPCIÓN (UNC).** -----

- k) *Publicación nacional*; en el portal Paraguay Concurso y/o lugares considerados públicos de la Universidad Nacional de Concepción, de la lista larga de admitidos y no admitidos a las siguientes etapas del concurso, con setenta y dos (72) horas de anticipación a la fecha de aplicación de las evaluaciones. En la misma serán publicadas además fecha, hora y lugar donde se realizará la reunión informativa y la fecha, hora y lugar donde serán aplicadas las Evaluaciones.
- l) *Reunión informativa inicial*; realizada por la Comisión de Selección con todos los candidatos de la lista larga de admitidos, con el propósito de dar a conocer el proceso de concurso y aclarar dudas a los postulantes, cuarenta y ocho (48) horas antes de la fecha de aplicación de las evaluaciones.
- m) *Aplicación de las Evaluaciones*; que incluye a su vez la aplicación secuencial de:
- Evaluación curricular de la información biográfica, geográfica, académica y laboral de los candidatos, previa a las siguientes evaluaciones.
  - Aplicación de pruebas (orales y/o escritas) de aptitudes o de competencias.
  - Pruebas psicométricas (test) de exploración de rasgos de personalidad, temperamento, actitudes y otros (opcional según el perfil del cargo).
  - Entrevista de Evaluación por la Comisión de Selección, según formato o planilla.

El régimen de aprobación de las evaluaciones deberá ser definido en las bases y condiciones del proceso, de acuerdo con el siguiente detalle:

- *Evaluación por Etapa*: El postulante deberá obtener por lo menos el 60% (sesenta por ciento) del puntaje establecido en cada una de las etapas de evaluación para estar habilitado a acceder a la siguiente. En caso de no haber obtenido el porcentaje mínimo en la etapa de evaluación queda inhabilitado para acceder a las siguientes evaluaciones y eliminado del proceso de selección.
- *Evaluación al concluir todas las etapas de evaluación*: El postulante deberá obtener por lo menos el 60% (sesenta por ciento) del puntaje total establecido en la matriz para conformar la lista final o de preseleccionados.

n) *Publicación*; por dos (2) días hábiles en el portal Paraguay Concurso y en la página web de la UNC, el detalle de los puntajes obtenidos por cada factor de la matriz de evaluación, de quienes hayan superado el 60% (sesenta por ciento) de las evaluaciones del inciso anterior. Para concursos de Alta Gerencia Pública el porcentaje será del setenta por ciento (70%):

- De la lista final en el caso de llamados con modalidad "orden de mérito".
- De la Lista Corta de Pre-seleccionados en el caso de llamados con modalidad "por terna".

C.P.N. David Arturo Cuenta Barrios  
Secretario General  
Universidad Nacional de Concepción

Dr. CLARITO ROJAS MARIN  
Rector  
Universidad Nacional de Concepción

Misión: Somos una Universidad innovadora, comprometida con la mejora constante de la calidad, la eficiencia del servicio prestado en la formación integral de varones y mujeres como profesionales competentes para asumir y resolver con visión prospectiva situaciones que se relacionen consigo mismo y con la sociedad.  
Visión: Una Institución con alto liderazgo, inspirada en los principios y valores de la democracia y la libertad, difusión de la cultura, el saber universal y nacional, que busca el desarrollo integral de la persona, implementando la investigación y el servicio a la colectividad en los ámbitos de su competencia, a través de actividades de extensión universitaria y una política de relaciones interinstitucionales e internacionales que fortalezcan sus objetivos.-

Valores: Verdad, Transparencia, Responsabilidad Social, Respeto, Pluralismo, Compromiso, Honestidad, Conocimiento y Autodesarrollo, Relación interpersonal, Ética.-



Concepción, 25 de noviembre de 2020

**Resolución CSU - Nro. 974/2020**

Ref.: Acta CSU - UNC 312/2020

**POR LA CUAL SE DICTA EL TÍTULO XII "DE LOS MECANISMOS DE SELECCIÓN, PROMOCIÓN Y EVALUACIÓN DE FUNCIONARIOS ADMINISTRATIVOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CONCEPCIÓN, EN CARGOS PERMANENTES, CONTRATADOS Y TEMPORALES, MEDIANTE LA REALIZACIÓN DE: CONCURSOS PÚBLICOS DE OPOSICIÓN, CONCURSOS DE MÉRITO, CONCURSO INTERNO DE OPOSICIÓN, CONCURSO DE DESPRECARIZACIÓN LABORAL, Y EVALUACIONES DE DESEMPEÑO", DEL REGLAMENTO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CONCEPCIÓN (UNC).** -----

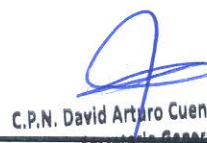
- o) *Entrevista final evaluativa y selección;* a cargo de la Máxima Autoridad Institucional, únicamente para los llamados con modalidad "por terna", no puntuada en la matriz de evaluación. La Máxima Autoridad Institucional podrá designar, por acta, un representante para esta entrevista.
- p) *Resolución de conclusión del procedimiento y adjudicación del puesto;* responsabilidad del Rector, de acuerdo con la selección final de las personas en concurso.
- q) *Publicación general de los resultados;* en el portal Paraguay Concurso y página web de la UNC, con indicación de los puntajes obtenidos, con reservas de identidad en los tramos de aplicación de las evaluaciones.
- r) *Publicación de la lista de seleccionados;* con individualización de nombre y apellidos, con número de cédula de identidad de las personas adjudicadas y los puntajes obtenidos.
- s) *Notificación del resultado final del concurso;* a través del portal Paraguay Concurso, y las páginas webs correspondientes.
- t) *Registro informático en el portal Paraguay Concurso;* del procedimiento y documentos generados durante el Concurso.
- u) *Monitoreo del Debido Proceso;* de parte de la SFP.

**Artículo 14º) Concurso desierto.** Se declarará un concurso desierto:

- En los casos de modalidad de selección por terna: si la lista de preseleccionados no tuviera la cantidad de postulantes para conformar al menos una dupla.
- En los casos de modalidad de selección por orden de méritos: si la lista final no tuviera al menos dos postulantes por vacancia. De contarse con varias vacancias para un mismo tiempo se deberá de contar con al menos la misma cantidad de postulantes como vacancias haya más uno, para poder proseguir con el proceso. En caso de no contar con la cantidad necesaria de postulantes para cubrir las vacancias, la Comisión deberá dar de baja algunas vacancias al punto de que la cantidad de postulantes establecer oposición, o en su defecto deberá declarar desierto la convocatoria.
- Si durante el proceso haya solo un (1) postulante o cero (0).

**Artículo 15º) Lista de elegibles.** Es aquella conformada por quienes hayan alcanzado el puntaje mínimo del total de puntos requeridos en la matriz de evaluación para ser considerados como aprobados, y que no hayan sido adjudicados con las vacancias. La misma será utilizada en caso de que los adjudicados renuncien a sus puestos o se cuenten con otras vacancias de igual perfil para el mismo puesto. Dichos reemplazos podrán realizarse hasta por dos (2) años contado desde la fecha del acto administrativo de nombramiento o contratación.

  
**Dr. CLARITO ROJAS MARIN**  
Rector  
Universidad Nacional de Concepción

  
**C.P.N. David Arturo Cuenca Barrios**  
Secretario General  
Universidad Nacional de Concepción

Misión: Somos una Universidad innovadora, comprometida con la mejora constante de la calidad, la eficiencia del servicio que ofrecemos y la formación integral de varones y mujeres como profesionales competentes para asumir y resolver con visión prospectiva situaciones que se relacionen consigo mismo y con la sociedad.  
Valores: Ser una Institución con alto liderazgo, inspirada en los principios y valores de la democracia y la libertad, difusión de la cultura, el saber universal y nacional, que busca el desarrollo integral de la persona, implementando la investigación y el servicio a la colectividad en los ámbitos de su competencia, a través de actividades de extensión universitaria y una política de relaciones interinstitucionales e internacionales que fortalezcan sus objetivos.

Valores: Verdad, Transparencia, Responsabilidad Social, Respeto, Pluralismo, Compromiso, Honestidad, Conocimiento y Autodesarrollo, Relación interpersonal, Ética.-



# Universidad Nacional de Concepción

"Ciencias, Sabiduría, Acción... Marcando el Norte"

Creada por Ley Nro. 3201/07

## CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

Ruta V "Gral. Bernardino Caballero" Km. 2. Teléf.-fax: (595) 331 241069-240883. uncrectorado@gmail.com

Concepción, 25 de noviembre de 2020

**Resolución CSU - Nro. 974/2020**

Ref.: Acta CSU - UNC 312/2020

**POR LA CUAL SE DICTA EL TÍTULO XII "DE LOS MECANISMOS DE SELECCIÓN, PROMOCIÓN Y EVALUACIÓN DE FUNCIONARIOS ADMINISTRATIVOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CONCEPCIÓN, EN CARGOS PERMANENTES, CONTRATADOS Y TEMPORALES, MEDIANTE LA REALIZACIÓN DE: CONCURSOS PÚBLICOS DE OPOSICIÓN, CONCURSOS DE MÉRITO, CONCURSO INTERNO DE OPOSICIÓN, CONCURSO DE DESPRECARIZACIÓN LABORAL, Y EVALUACIONES DE DESEMPEÑO", DEL REGLAMENTO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CONCEPCIÓN (UNC).** -----

*Artículo 16°) Tercerización de los Concursos Públicos de Oposición.* La UNC, siempre y cuando disponga de créditos presupuestarios para la contratación de firmas nacionales especializadas en selección de personal, podrán tercerizar la ejecución de las fases de los procedimientos establecidos en el Artículo 13° de la presente reglamentación, bajo supervisión y responsabilidad de la Comisión.

*Artículo 17°) Plazo de ejecución del concurso.* El Plazo de conclusión de los trabajos de la Comisión de Selección no deberá sobrepasar los treinta (30) días hábiles contados a partir del día siguiente al cierre de la publicación de la convocatoria, salvo situaciones que justifiquen prórroga por única vez por igual periodo, debiendo ser solicitada cinco días antes del vencimiento del plazo inicial. Los plazos de prórrogas de recepción de postulaciones serán responsabilidad exclusiva de la Comisión de Selección, supervisada por la máxima autoridad, y deberán ser notificadas a la SFP veinticuatro horas antes del vencimiento.

*Artículo 18°) Reserva de la identidad de los postulantes.* La Comisión de Selección deberá precautelar la identidad de los postulantes con el propósito de lograr la mayor objetividad e imparcialidad en los procesos de evaluación, para lo cual deberán arbitrarse las medidas técnicas y administrativas necesarias para asignar códigos de seguridad.

*Artículo 19°) Exclusión de postulantes:* En cualquier momento del procedimiento de selección, la Comisión podrá resolver la exclusión del concurso de un postulante cuando se constate un intento de fraude, previa verificación del hecho por la vía más adecuada al efecto. El intento de influir sobre el sentido de la decisión de la Comisión de Selección a través de cualquier método que pueda afectar la independencia de criterio de alguno de sus miembros o la igualdad en el proceso de evaluación será también considerado una forma de fraude. Este hecho deberá constar en actas.

*Artículo 20°) Obligaciones de los Postulantes:* Los postulantes admitidos en un concurso se encuentran obligados a:

- a) Conocer la Ley Nro. 1626/2000 "De la Función Pública" y el presente Reglamento del sistema de selección, promoción y evaluación en la UNC.
- b) Conocer el perfil y la matriz de evaluación del puesto para el cual se encuentra concursando.
- c) Suministrar información curricular veraz en su postulación y proporcionar los documentos, certificados y títulos que sean requeridos por parte de la Comisión de Selección.
- d) Presentarse en tiempo y forma para las evaluaciones que se efectúen en el marco del concurso.
- e) Notificarse de los resultados a través de los medios establecidos para el efecto.
- f) Acompañar todo el proceso de concurso, realizando el seguimiento de sus postulaciones a través de la página web de Paraguay Concurra como así también de la UNC.
- g) Denunciar cualquier irregularidad del Concurso ante la Comisión de Selección respectiva.

  
Dr. CUARTO ROJAS MARIN  
Rector  
Universidad Nacional de Concepción

  
C.P.N. David Arturo Cuenca Barrios  
Secretario General  
Universidad Nacional de Concepción

*Misión:* Somos una Universidad innovadora, comprometida con la mejora constante de la calidad, la eficiencia del servicio prestado en la formación integral de varones y mujeres como profesionales competentes para asumir y resolver con visión prospectiva situaciones que se relacionen consigo mismo y con la sociedad.-  
*Visión:* Ser una Institución con alto liderazgo, inspirada en los principios y valores de la democracia y la libertad, difusión de la cultura, el saber universal y nacional, que busca el desarrollo integral de la persona, implementando la investigación y el servicio a la colectividad en los ámbitos de su competencia, a través de actividades de extensión universitaria y una política de relaciones interinstitucionales e internacionales que fortalezcan sus objetivos.-

*Valores:* Verdad, Transparencia, Responsabilidad Social, Respeto, Pluralismo, Compromiso, Honestidad, Conocimiento y Autodesarrollo, Relación interpersonal, Ética.-

www.UNC.edu.py



# Universidad Nacional de Concepción

"Ciencias, Sabiduría, Acción... Marcando el Norte"

Creada por Ley Nro. 3201/07

## CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

Ruta V "Gral. Bernardino Caballero" Km. 2. Telef.-fax.: (595) 331 241069-240883. uncrectorado@gmail.com

Concepción, 25 de noviembre de 2020

Resolución CSU - Nro. 974/2020

Ref.: Acta CSU - UNC 312/2020

### **POR LA CUAL SE DICTA EL TÍTULO XII "DE LOS MECANISMOS DE SELECCIÓN, PROMOCIÓN Y EVALUACIÓN DE FUNCIONARIOS ADMINISTRATIVOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CONCEPCIÓN, EN CARGOS PERMANENTES, CONTRATADOS Y TEMPORALES, MEDIANTE LA REALIZACIÓN DE: CONCURSOS PÚBLICOS DE OPOSICIÓN, CONCURSOS DE MÉRITO, CONCURSO INTERNO DE OPOSICIÓN, CONCURSO DE DESPRECARIZACIÓN LABORAL, Y EVALUACIONES DE DESEMPEÑO", DEL REGLAMENTO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CONCEPCIÓN (UNC).**

*Artículo 21º) Aplicación del presente reglamento en los procesos de la Contratación Temporal de personas físicas.* Los principios rectores establecidos en el presente reglamento serán aplicables a los procesos de concursos de títulos, méritos, aptitudes y actitudes para la contratación temporal de personas físicas para realizar servicios profesionales especializados, donde se considera necesidad temporal, a cuestiones tales como: combatir brotes epidémicos, realizar censos, encuestas o eventos electorales, atender situaciones de emergencia pública; como así también a ejecutar servicios profesionales especializados, conforme a lo dispuesto por el Artículo 27 de la Ley Nro. 1.626/2000 "De la Función Pública".

La selección para la contratación de profesionales con carácter de consultores/as nacionales o técnicos/as de alto nivel financiados con Fuente de Financiamiento 10 y 30 serán igualmente concursados siguiendo el procedimiento establecido en este artículo.

*Artículo 22º) Forma de los actos administrativos de nombramiento o promociones de funcionarios.* Los nombramientos y promociones de funcionarios en carácter de "permanente" de la UNC, se realizarán por Resolución del Rector y/o Vicerrector, para el Rectorado, como también para las Unidades Académicas a pedido del Decano, de conformidad con lo expuesto en el Estatuto de la institución.

*Artículo 23º) Fundamentación de los nombramientos y promociones.* De conformidad con el Decreto Nro. 4.600 de fecha 22 de junio de 2010, en el "CONSIDERANDO" del acto administrativo que formalice el nombramiento o la promoción en puestos de trabajo permanentes de la carrera administrativa, se deberá identificar el tipo de concurso que dio origen a la selección de la persona designada, expresando los méritos cuantitativos y cualitativos alcanzados por la misma. En caso de que el nombramiento corresponda a un puesto o cargo de confianza, el considerando deberá mencionarlo explícitamente.

*Artículo 24º) Nulidad de los nombramientos sin concurso.* De conformidad con el Artículo 17 de la Ley Nro. 1.626/2000 "De la Función Pública", los nombramientos o promociones en la función pública efectuados sin concurso público de oposición o en trasgresión del procedimiento establecido en la citada Ley, así como en el presente reglamento, serán nulos, cualquiera sea el tiempo transcurrido.

Del mismo modo, carecerá de validez jurídica el concurso que no cuente con la correspondiente homologación previa de las bases y condiciones (perfiles y matrices de evaluación) por parte de la SFP y publicaciones en los medios oficiales de cada etapa del proceso.

*Artículo 25º) Reconsideraciones.* Podrán ser objeto de reconsideración las decisiones que resuelvan la exclusión, y las que establezcan la lista larga de admitidos por la Comisión de Selección, la que deberá responder en un plazo de 48 horas, de conformidad con el Artículo 10, inc., e) del presente Reglamento. Podrán plantear el recurso:

- Contra las decisiones que resuelvan la exclusión, el postulante que hubiese sido excluido;
- Contra la conformación de la lista larga, aquellos postulantes que no hubiesen sido admitidos;

El recurso deberá interponerse mediante escrito fundado ante la Comisión, y no interrumpirá el procedimiento del concurso.

C.P.N. David Arturo Cuenca Barrios  
Secretario General  
Universidad Nacional de Concepción

Dr. CLARITO ROJAS MARIN  
Rector  
Universidad Nacional de Concepción

Misión: Somos una Universidad innovadora, comprometida con la mejora constante de la calidad, la eficiencia del servicio prestado en la formación integral de varones y mujeres como profesionales competentes para asumir y resolver con visión prospectiva situaciones que se relacionen consigo mismo y con la sociedad.-

Visión: Somos una Institución con alto liderazgo, inspirada en los principios y valores de la democracia y la libertad, difusión de la cultura, el saber universal y nacional, que busca el desarrollo integral de la persona, implementando la investigación y el servicio a la colectividad en los ámbitos de su competencia, a través de actividades de extensión universitaria y una política de relaciones interinstitucionales e internacionales que fortalezcan sus objetivos.-

Valores: Verdad, Transparencia, Responsabilidad Social, Respeto, Pluralismo, Compromiso, Honestidad, Conocimiento y Autodesarrollo, Relación interpersonal, Ética.-

www.UNC.edu.py



Concepción, 25 de noviembre de 2020

Resolución CSU - Nro. 974/2020

Ref.: Acta CSU - UNC 312/2020

POR LA CUAL SE DICTA EL TÍTULO XII "DE LOS MECANISMOS DE SELECCIÓN, PROMOCIÓN Y EVALUACIÓN DE FUNCIONARIOS ADMINISTRATIVOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CONCEPCIÓN, EN CARGOS PERMANENTES, CONTRATADOS Y TEMPORALES, MEDIANTE LA REALIZACIÓN DE: CONCURSOS PÚBLICOS DE OPOSICIÓN, CONCURSOS DE MÉRITO, CONCURSO INTERNO DE OPOSICIÓN, CONCURSO DE DESPRECARIZACIÓN LABORAL, Y EVALUACIONES DE DESEMPEÑO", DEL REGLAMENTO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CONCEPCIÓN (UNC).

Artículo 26º) Denuncias contra resultados de concurso. El postulante que considere que durante el proceso de concurso hubiera existido alguna irregularidad que afecte a los resultados finales del proceso, podrá denunciarla ante la Comisión de Selección dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la publicación de la lista de seleccionados (sistema de selección por orden de mérito), o de preseleccionados (terna, sistema de selección por terna). La Comisión deberá responder dicha denuncia en un plazo de cuarenta y ocho (48) horas; se aplicará para este caso el criterio de resolución ficta denegatoria.

Artículo 27º) Recurso de lo contencioso administrativo. Contra los actos administrativos de la máxima autoridad institucional que formalicen nombramientos cabra el recurso de lo contencioso administrativo, de conformidad con el Artículo 86 de la Ley Nro. 1.626/2000 "De la Función Pública".

Tendrán derecho a impugnar el acto administrativo quienes hubiesen quedado preseleccionados en la lista corta y no hubiesen sido designados.

El plazo para plantear el recurso prescribirá a los dieciocho (18) días contados desde la fecha de publicación del acto administrativo impugnado, de conformidad con la Ley Nro. 4.046/2010 "Que modifica el Artículo 4º de la Ley Nro. 1.462/1935 "Que establece el procedimiento para lo contencioso administrativo". La interposición del recurso no suspenderá los efectos del acto apelado.

CAPÍTULO IV
DEL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN DE FUNCIONARIOS

Artículo 28º) Evaluación de Desempeño. Es el proceso realizado a fin de calificar, en base a criterios determinados, la manera en que se han realizado las conductas laborales y se han logrado determinados resultados en el trabajo desempeñado, en un periodo pasado determinado. La evaluación de desempeño se encuentra establecida en la Ley Nro. 1.626/2000 "De la Función Pública", reglado por la Resolución SFP Nro. 328/2013.

Artículo 29º) Del proceso de Evaluación de Desempeño. La evaluación de desempeño del personal en cargos permanentes y contratados de funcionarios administrativos de la Universidad Nacional de Concepción se realizará de conformidad con lo dispuesto en la Resolución SFP Nro. 1298/2015 "Por el cual se aprueba el Reglamento de Evaluación de Desempeño para funcionarios permanentes, personal contratado y comisionados de la Universidad Nacional de Concepción (UNC)" emitida por la Secretaría de la Función Pública, y adoptada por Resolución REC-Nro. 367/2015 del Rectorado de la UNC.

CAPÍTULO V
DISPOSICIONES FINALES

Artículo 30º) Casos no contemplados. En los casos no contemplados en el presente Reglamento, se estará dispuesto a las disposiciones legales vigentes en la materia.

Artículo 31º) Socialización. La Secretaria General de la UNC, se encargará de la remisión del presente Reglamento a las diferentes Direcciones de la Universidad Nacional de Concepción, debiendo ésta socializarlo con todos los afectados una vez recibido su notificación.

Misión: Somos una Universidad innovadora, comprometida con la mejora constante de la calidad, la eficiencia del servicio prestado en la formación integral de varones y mujeres como profesionales competentes para asumir y resolver con visión prospectiva situaciones que se relacionen consigo mismo y con la sociedad.-

Visión: Ser una Institución con alto liderazgo, inspirada en los principios y valores de la democracia y la libertad, difusión de la cultura, el saber universal y nacional, que busca el desarrollo integral de la persona, implementando la investigación y el servicio a la colectividad en los ámbitos de su competencia, a través de actividades de extensión universitaria y una política de relaciones interinstitucionales e internacionales que fortalezcan sus objetivos.-

Valores: Verdad, Transparencia, Responsabilidad Social, Respeto, Pluralismo, Compromiso, Honestidad, Conocimiento y Autodesarrollo, Relación interpersonal, Ética.-

C.P.N. David Arturo Cuenca Barros
Secretario General
Universidad Nacional de Concepción

Dr. CLARITO ROJAS MARIN
Rector
Universidad Nacional de Concepción